

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 3 3 - 33- Celular 3223083049 <i>J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó dirección de la acreedora hipotecaria FLOR MARIA LARGO, conforme a la información suministrada por la nueva eps. Sírvese proveer.

San José, Caldas 25 de abril de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 327

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Libardo Bedoya
Demandado: José David Londoño López
Radicado: 1766540890012020-00086-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor JOSÉ LIBARDO BEDOYA GRAJALES, a través de apoderada judicial, contra el señor JOSÉ DAVID LONDOÑO LÓPEZ, se tendrá en cuenta como dirección para notificación de la acreedora hipotecaria Flor María Largo, la calle 2 No. 15 A 09 del municipio de Viterbo- Caldas.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de la acreedora hipotecaria Flor María Largo, conforme a lo señalado en auto No. 742 del 12 de octubre del 2021, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>49</u> de la presente fecha. San José <u>26 de abril de 2022</u>  VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e138f4b1075452c7bb43f1ba58005502fb0e2d0f2b6eeac19c5def9e9f5a069d**
Documento generado en 25/04/2022 02:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>